LUGAR Y FECHA:	Granada, 26 de enero de 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La sensibilización y el fomento de una cultura ciudadana respecto al manejo, tratamiento y disposición adecuada de los residuos sólidos generados en la zona urbana del Municipio de Granada – Antioquia es una tarea que cada vez cobra mayor importancia, dada la necesidad de emprender acciones para el cuidado del medio ambiente; más aún cuando en la actualidad podemos vivenciar las consecuencias del mal uso que le hemos dado a los recursos naturales.

El manejo adecuado de los residuos sólidos en el Municipio de Granada es una tarea que marca de manera determinante la calidad de vida de la población; al igual que el orden y aseo de las calles y en general de todas las zonas del municipio.

De acuerdo con lo anterior, se requiere celebrar convenio de asociación con una entidad que posea la experiencia en el manejo adecuado de los residuos sólidos y cumpla los requisitos legales.

La Empresa de Servicios Públicos de Granada ESPG, como empresa de naturaleza oficial, busca en aplicación de la normativa vigente y en desarrollo de las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998, ejecutar acciones que vinculen a la comunidad y específicamente a una entidad sin ánimo de lucro que dentro de su objeto misional tiene el de promover acciones de carácter ambiental, para que se convierta en multiplicadora de las estrategias y del conjunto de acciones tendientes a promover el adecuado manejo de los residuos sólidos. Es importante para esta entidad pública contar con la participación y la unión de esfuerzos de una entidad de naturaleza comunitaria, que legitima su actuar en atención a que está nutrida por los mismos agentes comunitarios, que tiene liderazgo y sobre todo que cuenta con la experiencia necesaria para enseñar y hablar de la materia objeto del presente estudio. Así las cosas, se aunarán esfuerzos para desarrollar jornadas de limpieza en el área urbana del municipio y en puntos considerados como críticos por la disposición indebida de residuos. Se dispondrá de un material pedagógico que acerque a los usuarios con las actividades desarrolladas por la ESPG para garantizar la debida prestación del servicio de aseo mediante la generación de encuentros pedagógicos que den herramientas claras y cercanas para que la comunidad interiorice el deber de hacer un uso racional de los recursos naturales y en consecuencia una disposición adecuada de los residuos que genera.

Por lo anterior, la mejor opción legal con la que cuenta la ESPG para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante convenio con persona jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre idoneidad y la experiencia directamente relacionada.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES.

2.1 Descripción del objeto

Articular acciones para el fomento de una cultura ciudadana respecto al manejo, tratamiento y disposición adecuada de los residuos sólidos y recursos naturales en la zona urbana del Municipio de Granada – Antioquia.

2.2 Especificaciones esenciales

El convenio será ejecutado en el Municipio de Granada, en un plazo de diez (10) meses contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre las partes. El valor estimado de la necesidad es de Catorce millones de pesos (14.000.000) IVA INCLUIDO Compuesto así. Aporte económico que realizará La EMPRESA por valor de catorce millones de pesos ($14.000.000) 2. Aporte en especie que realizará AMUCIC dos millones de pesos (2.000.000) Representados en especie Representados en especie representados logística, así como coordinación y elaboración del plan de trabajo para la ejecución del convenio. Representados en especie de la siguiente manera: logística, así como coordinación y elaboración del plan de trabajo para la ejecución del convenio. los cuales se cancelarán al convenio previa presentación de la factura o cuenta de cobro y demás requisitos establecidos, una vez se haya realizado el informe y recibido a entera satisfacción por LA EMPRESA.

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VALOR UNIT	VALOR TOTAL
1	Talleres de educación y sensibilización sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos y recursos naturales	global	7	$ 600.000	$ 4.200.000
2	jornadas de limpieza y barrido de áreas públicas en la zona urbana del Municipio de Granada.	global	10	$ 600.000	$ 6.000.000

3	Campañas de educación ambiental con énfasis en la celebración de días especiales a través de medios como las redes sociales, volantes etc de educación ambiental, jornadas de limpieza	global	4	$ 950.000	$ 3.800.000
	Valor total:				14.000.000
4	**Aporte Amucic**				**2.000.000**
4.1	logística, así como coordinación y elaboración del plan de trabajo para la ejecución del convenio	Global	1	2.000.000	2.000.000
TOTAL, COSTO DE LAS ACTIVIDADES					**16.000.000**

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA – E.S.P.G: Las obligaciones del contratante serán: a) Pagar oportunamente el valor de los honorarios generados por la gestión del contratista en los términos y condiciones pactados. b) Suministrar la información requerida por el contratista y que resulte necesaria para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. : 1. 7 talleres de educación y sensibilización sobre el manejo adecuado de los residuos sólidos y recursos naturales; 2. 10 jornadas de limpieza y barrido de áreas públicas en la zona urbana del Municipio de Granada, 3. Campañas de educación ambiental con énfasis en la celebración de días especiales a través de medios como las redes sociales, volantes etc de educación ambiental, jornadas de limpieza. 4.a porte amucic logística, así como coordinación y elaboración del plan de trabajo para la ejecución del convenio

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 142 de 1994, establece CON RELACIÓN AL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS:

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN DE LA CONTRATACIÓN. Los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta ley no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, salvo en lo que la presente ley disponga otra cosa.

Las Comisiones de Regulación podrán hacer obligatoria la inclusión, en ciertos tipos de contratos de cualquier empresa de servicios públicos, de cláusulas exorbitantes y podrán facultar, previa consulta expresa por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios, que se incluyan en los demás. Cuando la inclusión sea forzosa, todo lo relativo a tales cláusulas se regirá, en cuanto sea pertinente, por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, y los actos y contratos en los que se utilicen esas cláusulas y/o se ejerciten esas facultades estarán sujetos al control de la jurisdicción contencioso administrativa.

Las Comisiones de Regulación contarán con quince (15) días para responder las solicitudes elevadas por las empresas de servicios públicos domiciliarios sobre la inclusión de las cláusulas excepcionales en los respectivos contratos, transcurrido este término operará el silencio administrativo positivo.

En aplicación de lo anterior, la contratación se desarrollará en consonancia con el Manual Interno de Contratación y de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Código de Comercio y demás normas de derecho privado que sean aplicables a los contratos de suministro, en atención a lo preceptuado en la Ley 142 de 1994.

De este modo la modalidad de contratación a aplicar es la contenida en el artículo 12 del Acuerdo 04 de 12 de agosto de 2022 “Manual de Contratación de la empresa V3”, denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, ya que la cuantía del objeto a ejecutar es inferior a 50 SMMLV

4. ANÁLISIS ECONÓMICO

La Empresa de Servicios Públicos de Granada dispone de un presupuesto oficial estimado de hasta CATORCE MILLONES DE PESOS ($14.000.000) IVA INCLUIDO.

Los gastos que demande la legalización de este contrato estarán a cargo del contratista y los que genere para la Empresa de Servicios Públicos de Granada serán cubiertos con cargo al código presupuestal N° *2.1.2.02.02.009.03 denominado “Servicios de Comunicación y Educación Administrativo”* Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°20 del 26 de enero de 2026.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

No se aplica factores de selección por tratarse de un contrato de prestación de servicios que se celebra mediante la modalidad de contratación directa, sin embargo, la

contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y experiencia de la contratista reflejada en su hoja de vida, de igual forma, se verificará que su propuesta económica no exceda el presupuesto oficial determinado por la empresa.

EL CONTRATISTA debe allegar la documentación que se enuncia a continuación: 1. Hoja de vida persona jurídica en formato de la Función Pública. 2. Certificados de experiencia laboral relacionados en la hoja de vida. 3. Declaración de Bienes y Renta (SIGEP) del Representante Legal de la Persona Jurídica. 4. Registro Único Tributario (RUT) actualizado y con menos de un mes de expedido o descargado de la página de la DIAN, con las actividades correctas de acuerdo al CIIU. Impreso año 2026. 5. Para comerciantes proveedores de bienes, copia de Registro Mercantil vigente y con menos de un mes de expedido por la Cámara de Comercio. 6. Fotocopia de la cedula del Representante Legal de la Persona Jurídica al 150% 7. Certificado de existencia y representación cuya fecha de expedición no sea superior a un mes (Cámara de Comercio o Representación legal paras las JAC) 8. Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría General de la Nación, tanto de la Empresa como del representante legal. 9. Certificado vigente de antecedentes responsabilidad fiscal expedidos por la Contraloría General de la Nación, tanto de la Empresa como del representante legal. 10. Certificado vigente de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional del representante legal. 11. Certificado Registro Nacional de medidas correctivas (RNMC), del representante Legal 12. Certificado de Registro de Deudores Morosos – REDAM, del representante Legal. 13. Certificado de aportes al sistema de seguridad social, pensiones, ARL y Parafiscales, expedido por el contador público o Revisor Fiscal, de estar obligada a tener, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos; copia de la tarjeta profesional; certificado de la Junta Central de Contadores vigente; Copia de la Cedula del Contador Público o revisor Fiscal que certifica. 14. Propuesta económica, dirigida a la ESPG con valor y fecha actual, o en su defecto, cotización para la compra de suministros. 15. Libreta militar o situación militar resuelta (Representante legal) hombre menor de 50 años. 16. Certificado bancario en la que se indique claramente titular de la cuenta, si es cuenta de ahorro o corriente y el numero de la cuenta y la entidad bancaria.

6. ANÁLISIS DE RIESGOS

Para la presente contratación no se estiman riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, por lo que no se hace necesario asignar responsabilidades.

7. GARANTÍAS QUE DEBEN SER AMPARADAS POR EL CONTRATISTA

Para la ejecución del presente convenio, se exonera del otorgamiento de la garantía única, por considerar que no existe riesgo para la entidad, ya que la empresa procederá a realizar el respectivo pago una vez verifique la prestación efectiva del servicio.

8. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Granada. En caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse de forma escrita, dejando constancia de los hechos y factores que la generan.



DILSON JULIAN LONDOÑO MUNERA
Gerente